



Municipalidad Distrital de Talavera

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 - 2019-MDT



24 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

POR CUANTO:

Visto en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo del año 2019, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar el proyecto de ordenanza según Informe N° 215-2019-SGDES-MDT de fecha 20 de Mayo de 2019 y Dictamen N° 06-2019-MDT/CECDJDES, de fecha 21 de mayo de la presidenta de la Comisión de Educación, Cultura Deporte Juventudes, Desarrollo Económico y Social sobre Proyecto de Ordenanza Municipal, **para la prevención y erradicación del trabajo infantil por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, y la prevención y el control de trabajos peligrosos y actividades peligrosas y nocivas para la salud integral y moral de los adolescentes.**

CONSIDERANDO:

Que, la asamblea general de la Organización de la Naciones Unidas del 20 de noviembre del 1989, se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, entendiéndose como tal a toda persona menor de 18 años, lo decretado en esta convención constituye un instrumento jurídico con carácter de norma constitucional.

Que, el Perú ha ratificado los Acuerdos y Compromisos asumidos en los Convenios de la OIT N° 138 y 182, Acuerdos que definen el trabajo Infantil y el Trabajo Peligroso, siendo que se considera **trabajo infantil** a la actividad económica (remunerada o no) realizada por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo de acuerdo a la normatividad vigente en cualquier categoría ocupacional (dependiente, independiente y trabajo familiar no remunerado) y se define como trabajo peligroso realizado por adolescentes: como aquel en que las exigencias propias de las labores interfieran o comprometan el normal desarrollo biopsicosocial, la seguridad o la moral de los adolescentes; ocasionando daño a las y los adolescentes que realizan trabajos peligrosos por los factores de riesgo físico, químico, biológico, ergonómico y psicosocial;

Que, el Art. 3 del Convenio N° 138 señala los criterios referidos a la edad mínima de admisión al empleo o trabajo de los menores que por su naturaleza o las condiciones en que se realicen, pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los mismos; Que, los Artículos 3 y 4 del Convenio N° 182 de la OIT "referente a las peores formas de trabajo infantil" establece que los tipos de trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que dañen la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, deberán ser determinados por la Legislación Nacional o por la autoridad competente;

Que, el Art. 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescentes, establece que los Estados partes protegen al niño contra la explotación económica y cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sean nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Art. 23 que "el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del Estado, protegiéndose especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan";

Que, según el artículo IX, del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337: "toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el



Municipalidad Distrital de Talavera



Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Locales y demás instituciones, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, así como el respeto a sus derechos”;

Que, los Artículos 22, 48 y siguientes del Código de los Niños y Adolescentes, establecen el régimen legal para el adolescente trabajador, precisando las edades mínimas requeridas, las obligaciones para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los referidos menores;

Que, el Artículo 51° del Código de los Niños y Adolescentes, modificado según artículo único de la ley N° 27571, la edad mínima de admisión al empleo es de 14 años;

Que, el Artículo 42° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobada por la Ley N° 27337, establece que “La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del sistema integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes”;

Que, en tal sentido, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante D.S. N° 003-2010-MIMDES, aprobó la relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la Salud Integral y la Moral de los Adolescentes;

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ha formulado como instrumento de gestión de la problemática infantil el Plan Nacional de Acción por la Infancia – PNAIA 2002-2010 / LEY N° 28487, el mismo que incorpora resultados y metas sobre la disminución del trabajo infantil;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha formulado como instrumento de gestión para enfrentar la problemática del trabajo infantil el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. D.S. N° 008-2005, el que establece como prioridad para el Estado el desarrollo de acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emite la Resolución Ministerial N° 265-2012-TR, sobre Protocolo de Actuación Sectorial en Trabajo Infantil dentro del marco normativo se encuentra el D.S. N° 015-2012-TR sobre Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil ENPETI 2012-2021.

Que, existe un marco normativo amplio con diferentes leyes y resoluciones que abordan el tema de infancia y el trabajo infantil y que comprometen a los gobiernos municipales, regionales y a diferentes dependencias del Estado a abordar esta problemática;

Que, en el artículo 73, numeral 6.2 y 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Servicios Sociales Locales, se establece que es atribución del gobierno local Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación;

Que, en consecuencia, resulta necesario integrar la normatividad municipal a dicho marco jurídico de carácter nacional e internacional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 52° de la Ley N° 27337. “Código de los Niños y Adolescentes”;



Municipalidad Distrital de Talavera



que establece que "las Municipalidades tienen competencia para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo independiente o trabajo doméstico de los adolescentes dentro de su jurisdicción";

Que, mediante Informe N° 215-2019-SGDES-MDT de fecha 20 de Mayo de 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Social y Ambiente, señala que el objeto de la ordenanza es la prevención y erradicación del trabajo infantil por debajo de la edad mínima y el control de trabajos peligrosos de los adolescentes. Refiere que en el distrito de Talavera, el incremento del trabajo infantil con una tasa anual de 4.7% es un factor preocupante que limita la calidad de vida de los involucrados y además sigue sumando elementos al círculo de la pobreza que se busca disminuir hasta erradicar.

Que para el Distrito de Talavera, promover la erradicación del trabajo infantil tiene la base de una acción estratégica para la lucha contra la pobreza en el Distrito, ya que los niños, niñas y adolescentes que trabajan indudablemente van a sufrir consecuencias físicas y psicológicas que van afectar su calidad y oportunidades futuras de su desempeño educativo, laboral y social. Muchos de estos niños, niñas y adolescentes se ven afectados por el estrés, y otras afecciones mentales producto de las circunstancias y responsabilidades que conlleva el trabajo infantil.

La deserción escolar, el bajo rendimiento y los problemas de aprendizaje también son factores que contribuyen con las limitaciones de desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Por ello se propone la creación del Registro para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo infantil se constituye en un instrumento clave para el monitoreo y control del trabajo infantil, así como la implementación de programas e inversiones a favor de mejorar las condiciones e incidir para la disminución y erradicación de las condiciones peligrosas para el trabajo de niños, niñas y adolescentes e incluso la erradicación del trabajo infantil en el distrito.

Que, la propuesta de **ordenanza** que se presenta por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Ambiente, pretende impulsar un programa distrital de erradicación y prevención del trabajo infantil por debajo de la edad mínima y control de trabajos y actividades peligrosas y nocivas para los adolescentes protegiendo de este modo a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables del Distrito en el marco de los acuerdos internacionales, por lo que recomienda su aprobación por el Concejo y la difusión masiva que corresponda para la sensibilización de la población y los dirigentes del distrito.

Que, estando a lo acordado, con el voto UNÁNIME del pleno del Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9, inc. 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA SOBRE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL POR DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO, Y LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE TRABAJOS PELIGROSOS Y ACTIVIDADES PELIGROSAS Y NOCIVAS PARA LA SALUD INTEGRAL Y MORAL DE LOS ADOLESCENTES.

Artículo Primero.- DECLARAR, de interés distrital por la prevención y erradicación progresiva de trabajo infantil en el distrito de Talavera con la finalidad de protegerlos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para la salud o para su desarrollo físico, mental y espiritual, moral y social.



Municipalidad Distrital de Talavera



Artículo Segundo.- IMPLEMENTAR, en la Jurisdicción del Distrito de Talavera el cumplimiento obligatorio de las normas nacionales e internacionales que se señalan en la parte considerativa de la presente Ordenanza sobre la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil por Debajo de la Edad Mínima de Admisión al Empleo, y la

Prevención y el Control de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas y Nocivas para la Salud Integral y Moral de los Adolescentes.

Artículo Tercero: IMPULSAR, un Programa Distrital Integral de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima y control de trabajos y actividades peligrosas y nocivas para adolescentes; protegiendo a niños, niñas y adolescentes como el sector de la población más vulnerable en el distrito, integrando y comprometiendo a los distintos agentes sociales y a la población en general a reconocer e informar las situaciones de vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Este programa será incorporado al Plan Distrital de Desarrollo Concertado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Ambiente, a través del Área de DEMUNA la ejecución del Programa de acuerdo a sus fines y competencia, disponiendo las acciones necesarias para prevención y erradicación del trabajo infantil y el control del trabajo peligroso de adolescentes en el Distrito de Talavera, y proteger a los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Artículo Quinto.- INTEGRAR, las acciones del Plan Distrital a la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Talavera, conformando el Comité Multisectorial para los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENNA).

Artículo sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación y en la página web de la Municipalidad Distrital de Talavera.

Artículo séptimo.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Cc
Alcalde
GM
SGDESA
Archivo
SG/JSA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE